

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

CONVOCA a todas las personas naturales o jurídicas, interesadas en participar en el proceso para la suscripción de un contrato de arrendamiento del espacio denominado cafetería, ubicado en las instalaciones de la sede administrativa central de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" ubicada en la Calle 25 No. 7 Este - 84 Finca Lope - Vía La Carolina - Pasto (N)

La presente contratación pública se fundamenta jurídicamente por las obligaciones y derechos contemplados en el título XXVI del Código Civil y la Ley 820 de 200, en concordancia con el literal i) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, que se establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.11:

"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.*
- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

La entidad garantiza el cumplimiento de postulados de igualdad, moralidad, transparencia, imparcialidad, y publicidad consagrados en la Constitución y la ley, los cuales deben regir cualquier contrato encabeza de una entidad publica

- 1. OBJETO:** "La Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", entrega a título de Arrendamiento un espacio físico dentro de las instalaciones de la sede central ubicada en la Calle 25 No. 7 Este - 84 Finca Lope - Vía La Carolina - Pasto (N), para el funcionamiento de la cafetería,
- 2. MARCO JURIDICO:** Se aplican los principios de la Constitución Política en materia contractual, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así mismo, lo contemplado en los artículos 1973 al 2078 del Código Civil. Pero también existen normas especiales sobre el contrato de arrendamiento en los artículos 518 al 523 del Código de Comercio, sobre el arrendamiento de inmuebles para los establecimientos de comercio, será aplicable lo descrito en los artículos 1678 al 1687 y 1890 al 1899 de la misma codificación.
- 3. MODALIDAD CONTRACTUAL:** Se realizará un contrato de Arrendamiento de un espacio físico, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y Administración Pública, la Ley 80 de 1993 y las normas por la cuales se reglamenta. El contrato de arrendamiento por ser un contrato atípico, está regido por el principio de libertad contractual, pudiendo pactar la forma, efectos y extinción del contrato, siempre, dentro del marco general de la ley.


Kui

4. **DESTINACION DEL INMUEBLE A ARRENDAR.** La destinación del espacio a arrendar es exclusivamente dirigido a prestar el servicio de cafetería en las instalaciones de CORPONARIÑO en su sede central, el espacio previsto no podrá ser utilizado para actividades diferentes a las definidas en el objeto contractual.

Especificaciones de la Construcción:

- Bloque Blanco Central
- Local No. 5
- Área: 42 M2
- Número de pisos o niveles: 1
- **CIMENTACION:** Concreto reforzado
- **ESTRUCTURA:** Ladrillo, columnas y vigas en concreto reforzado
- **CUBIERTA:** Policarbonato sobre estructura metálica

Descripción de los Acabados

- **PISOS:** Área local en cerámica
- **CARPINTERIA:** Puerta de acceso y ventanales en vidrio templado con marcos metálicos, mesón y lavaplatos

Servicios disponibles

- Agua
- Luz
- El espacio NO cuenta con gas domiciliario, por lo cual, el abastecimiento de dicho servicio es a costo del arrendatario.

En el canon de arrendamiento se cubren los costos y/o consumo del servicio de agua y luz.

5. **VALOR:** El valor del canon propuesto por la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", de acuerdo al estudio de mercado y teniendo en cuenta el valor del canon del año 2024 más el IPC del año 2025, corresponderá como mínimo a la suma de **UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.083.600)** mensuales, para lo cual los interesados pueden presentar sus propuestas teniendo como base el anterior valor.

6. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La presente contratación pública se fundamenta jurídicamente por las obligaciones y derechos contemplados en el título XXVI del Código Civil y la Ley 820 de 200, en concordancia con el literal i) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, que se establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.11:

"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal*



requiere el inmueble.

2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”.*

La entidad garantiza el cumplimiento de postulados de igualdad, moralidad, transparencia, imparcialidad, y publicidad consagrados en la Constitución y la ley, los cuales deben regir cualquier contrato encabeza de una entidad pública.

El factor para la escogencia del arrendatario será aquel que oferte el mayor valor del canon de arrendamiento para la vigencia 2025. Cabe destacar que el precio base establecido por la entidad es **UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.083.600)** mensuales. Siempre que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el ítem 10 del presente documento.

7. **PLAZO:** El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

8. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

8.1 Fecha límite presentación oferta: 9 de mayo de 2025 hasta las 12:00 p:m

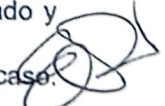
8.2 Lugar y forma de presentación de la oferta: La propuesta debe presentarse de forma física ante la secretaria de la Subdirección Administrativa y Financiera de la sede central de CORPONARIÑO

9. **PARTICIPANTES.** Podrán presentar propuestas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia.

10. **DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:** los interesados deberán presentar sus propuestas con firma original donde deberán establecer el valor del canon mensual teniendo en cuenta el valor propuesto como base por Corponariño, de igual forma deberán suministrar la información de contacto y dirección de correo electrónico. Así mismo deberán allegar la siguiente documentación dependiendo de la naturaleza de cada proponente.

A) Para Personas Jurídicas.

1. Registro en Cámara de Comercio y/o el certificado de existencia y representación legal emitido por la autoridad competente, y cuyo objeto social debe corresponder a la naturaleza del objeto a contratar, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación y que incluya como actividad principal o secundaria el código CIIU 15613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías.
2. Certificación de estar al día en el pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dicha certificación del pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal.
3. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debidamente firmado y actualizado.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de su apoderado, según el caso.

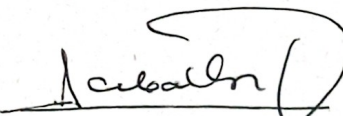



5. Redam
6. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal. (Rep. Legal y Persona Jurídica)
7. Certificado de antecedentes disciplinarios. (Rep. Legal y Persona Jurídica)
8. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal.
9. Certificado de antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. (Representante legal).

B) Para Personas Naturales.

1. Deberá aportar certificado de matrícula mercantil emitido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación y que incluya una actividad económica que corresponda a la naturaleza del objeto a contratar y que incluya como actividad principal o secundaria el código CIU 15613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías.
2. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debidamente firmado y actualizado.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Redam
5. Fotocopia de libreta militar si es hombre menor de 50 años de edad.
6. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios.
8. Certificado de antecedentes judiciales.
9. Certificado de antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
10. Certificación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación ó planilla de pago del último periodo correspondiente.

El proponente no puede estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución y la Ley. Durante el día 8 de mayo de 2025 en el horario de 9 a 12 del día, el interesado podrá realizar una visita al lugar donde se ubica actualmente la cafetería para verificar las condiciones físicas del mismo. La visita es opcional.


JAIME RIGOBERTO CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL (E)

Proyectó: William Castillo
Abogado de SAF

Revisó: Emith Johana Castillo
Abogada Oficina de Contratación

Aprobó: Vicky Colunge
Subdirectora Administrativa y Financiera

**“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES ESIM
PORTANTE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DEL CONTROL SOCIAL.”**